



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

-EDICTOS – POR TRES DIAS

El Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial Zárate Campana, hace saber que el día 20 de Septiembre de 2017, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 2848 del 30 de Noviembre de 2016, de un total de 2.740 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1988 a 1998 pertenecientes a los Ex Juzgados en lo Criminal y Correccional N° 1 y N° 2 y al Juzgado de Transición N° 1 departamental.

A la destrucción en los términos del Ac. SCBA 3397/08 y de la Res. SCBA 2049/12 del 15 de Mayo de 2017 de 309 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1988 y 1999 pertenecientes al Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 departamental.

A la destrucción autorizada por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 1361 de fecha 12 de Julio de 2017, de un total de 1108 causas iniciadas en el período comprendido entre los años 1988 y 2001 pertenecientes a los ex Juzgados Criminal y Correccional N° 1, N° 3 y N° 4 y a los ex Juzgados de Transición N° 1 y N° 2 departamental.

Que se encuentran alcanzados por los plazos establecidos en el art 115 Ac. 3397/08, y previo cumplimiento de los recaudos previstos en los arts. 115, 116, 119 del Ac. 3397 y arts. 2, 3, 4, 7, y 8 y concordantes de la Resolución SCBA 2049/12, corresponde proceder a efectivizar la destrucción conforme arts. 122 y 123 del Acuerdo 3397.

Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08) se encuentra a disposición de los interesados en el Archivo Civil y Penal del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en la calle Tucumán N° 101 de la ciudad de Campana.

Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio – según fuere el caso – a que se refiere el artículo 119 del Acuerdo 3397/08, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente en los términos del artículo 1356 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

Campana, 02 de Agosto de 2017.-



DR. HUGO EMILIO DE GIOVANNINI
JEFE ARCHIVO
ARCHIVO CIVIL Y PENAL
DPTO. JUDICIAL ZARATE-CAMPANA

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA